



Resolución Directoral

N° 039 -2021-PCM/OGA

Lima, 11 MAR. 2021

VISTOS: El Informe N° D000016-2021-PCM-OAA, emitido por la Oficina de Asuntos Administrativos; el Memorando N° D000193-2021-PCM-OGPP, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° D0004-2021-PCM-OAF-JCG e Informe N° 005-2021-PCM-OAF-CP-MCV, emitidos por la Oficina de Asuntos Financieros; y, el Informe N° 05-2021-PCM-OGA-RJAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7° y 8° del precitado Reglamento, señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 08 de enero del 2021, la Oficina de Asuntos Administrativos recepcionó el Recibo N° S510-000002120, remitido por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A, por el monto de S/ 6.092.00 (Seis Mil Noventa y Dos con 00/100 soles) correspondiente al N° de Suministro 0027054, por el inmueble ubicado en Jr. Julián Piñeyro N° 290, distrito de Rímac, Provincia y Departamento de Lima;

Que, en atención a los requerimientos presentados, mediante informes del visto, la Oficina de Asuntos Administrativos concluyó que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros cumplir con el pago de las obligaciones por los conceptos mencionados precedentemente, dado que se cuenta con la conformidad del área usuaria respectiva;

Que, asimismo, la Oficina de Asuntos Administrativos señala que ha verificado la existencia de una relación jurídica válida entre el citado contratista y la PCM, además que se cuenta con el informe de conformidad emitido por la Coordinación de Servicios Generales, Seguridad y Transporte, y los Formatos de Conformidad suscritos por la OAA, que acreditan la prestación satisfactoria de dicho servicio; por lo que recomienda la emisión de la resolución administrativa que reconozca las obligaciones requeridas, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";

Que, adicionalmente a ello, la Oficina de Asuntos Administrativos señala que el adeudo en mención no fue cancelado en el ejercicio fiscal 2020, debido a que la Entidad recibió el recibo de energía eléctrica con N° S510-00002120, con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestal 2020, motivo por el cual, no se contó con dicho comprobante para realizar el registro del gasto devengado conforme lo previsto en el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que establece la documentación sustentatoria para su procedencia;

Que, por su parte, la Oficina de Asuntos Financieros manifestó en informe del visto que no se efectuó pago alguno respecto a la obligación generada con la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A, expresando su conformidad respecto a su reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 05-2021-PCM-OGA-RJAP, se emite opinión legal que considera viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo a los informes señalados en los considerandos precedentes;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 235, aprobada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago de los adeudos antes citados;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros señalados en los considerandos precedentes;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos y de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Financieros; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme se detalla a continuación:

Empresa	Objeto	Monto (\$)	Específica	CCP
ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A	Servicio de suministro de energía eléctrica de la Sede Piñeyro-mes de diciembre 2020	6,092.00	2.3.2.2.1.1	Nota N° 235

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Asuntos Financieros efectuar el pago del adeudo señalado en el artículo precedente, el mismo que se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Asuntos Administrativos y a la Oficina de Asuntos Financieros para las acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros